

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO  
MARIANO AZUELA GÜITRÓN  
JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO  
JUAN DÍAZ ROMERO  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL  
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO  
GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA  
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS  
JUAN NEPOMUCENO. SILVA MEZA**

**AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:**

**OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión pública, en virtud de que oportunamente se repartió entre sus señorías la copia del acta de la sesión del lunes, si no tienen observación alguna que hacer, les consulto ¿si se aprueba en votación económica?

**APROBADA.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Doy cuenta con:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 203/96, DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 545/94, PROMOVIDO POR ARMANDO VÁZQUEZ VELAZCO, ISMAEL SANANO JIMÉNEZ Y PRISCA MORALES SANTAMARÍA.**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone declarar que no existe imposibilidad jurídica ni material para dar cumplimiento a la sentencia de amparo y para los efectos precisados en la parte final del último considerando, ordenar que se devuelvan los autos al juez de Distrito.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Castro y Castro.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Gracias señor Presidente. Presento a la atención de los señores Ministros este proyecto.

Bien, al tanto sabedor de que es un asunto muy opinable y por tanto pudiera tener distintas soluciones, de cualquier manera este es mi criterio éste lo planteo con toda limpieza.

Toda sentencia de amparo debe ser cumplida, esa es la magistral del amparo, pero por supuesto hay asuntos en los cuales no se pueden cumplimentar, este asunto concretamente hace ese planteamiento.

El proyecto se va por la conclusión de que existe imposibilidad jurídica ni material para dar cumplimiento a la sentencia que es objeto de este incidente; y en un segundo punto resolutivo que para los efectos precisados en la parte final del último considerando, debe de devolverse los autos al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos. Esta consideración que existe en la parte final, es en el sentido que el Ayuntamiento de Yautepec a quien por disposiciones de la Ley Estatal de Agua Potable, corresponde emitir las emisiones relativas a la administración del sistema de agua de esta localidad, debe ser requerido y hasta que venga la contestación, hasta que se produzca la contestación correspondiente del Ayuntamiento, se estaría en posibilidad de hacer una mejor aplicación del caso.

Con todo respeto presento a la consideración de los señores Ministros este proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias señor Presidente. Una moción muy breve, en tanto que siento la obligación de hacerla, ya que cuando este asunto originalmente se vio en la Sala, yo hice algunas manifestaciones de simpatía con el sentido del proyecto, simpatía que todavía guardo, pero que después de haber reflexionado en relación con cuestiones evidentemente técnicas y que podrían conducir a otras situaciones inclusive de hecho, y que tal vez se tornarían en injustas y tal vez contrarias al texto constitucional, es que me voy a manifestar ahora en su oportunidad en contra del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor Presidente. Todos los que estamos aquí reunidos obviamente estamos preocupados por la majestad de la sentencia de amparo, sin embargo respetando desde luego esa majestad debemos de reconocer que a veces la ley así lo prevé, es imposible cubrir que materialmente en cumplimiento o jurídica o materialmente aquel cumplimiento necesitamos desembobinar el hilo del tiempo y pensar que estamos situados en el momento en que existía y funcionaba el Comité Local de Agua Potable de Yautepec, Morelos. En aquel entonces la ley es relativamente a las cuestiones de agua para las poblaciones, determinaba que fuera potestad del Gobierno del Estado y esa era una manera de prestar el servicio público de agua potable. Concretamente en el caso de Yautepec existía el Comité Local de Agua Potable; entiendo que sus integrantes, los individuos que conformaban la representación de este comité local, dos estaban designados por consensos de vecinos y uno por la autoridad estatal o de una paraestatal de nombre del Gobierno del estado que prestara estos servicios de administración y de asesoría para la cuestión de agua potable.

En aquel momento surge un decreto del Gobierno del Estado que ordena la intervención de aquellos comités locales, el Comité de Yautepec ocurre en amparo y éste es concedido considerando que el ocupamiento y desplazamiento de los menesteres de los quehaceres de este comité debieron haberse dado previa audiencia del mismo comité; entonces el comité que se expresaba a través de sus miembros, que valga la aclaración, no intentaron la acción de amparo por alguna razón personal o política, sino el nombre propio del organismo por el que hablaba se sintieron lesionados, como dije, ocurrieron en amparo y lo obtuvieron estando en tránsito el cumplimiento.

El Congreso del Estado resuelve que por disposición del qq5 Constitucional, las cuestiones del agua para las poblaciones son de resorte constitucional de los Ayuntamientos y en ese mérito pronuncia otra ley abrogando la anterior, en donde desconoce de hecho implícitamente la existencia del Comité Local de Agua Potable. En lo sucesivo los Ayuntamientos se encargan de la administración de lo necesario para la prestación de este servicio.

A mi juicio en este momento dejan de ser los individuos que conformaron el comité, deja de ser el comité como entidad y si pensamos sí pudiera existir algún tipo de tránsito o de sucesión de este Comité extinto cuyas funciones asumieron otra autoridad, casualmente esta sería el propio Ayuntamiento. ¿Qué es lo que pasa en este incidente de ejecución e impulsado por aquellos individuos que conformaron el Comité?, bueno que estaría pugnando porque se dieran el cumplimiento a la entidad que lo sustituyó que es el mismo municipio quien casualmente ahora detenta y administra ese servicio, sería absoluto innecesario. Pero por otra parte, el cumplimiento que se nos propone como posible, dicho sea con todo respeto y entendiendo las razones profundas y de valores que impulsan al señor ponente a presentarnos este proyecto, pues dicho sea con todo respecto me parece un remedo de cumpliré, equivaldría a que el Ayuntamiento se desplazara de sí mismo de este segmento de atributos relativos al agua potable y alcantarillado, los transmitiera a quien ya no existe para que éste a su vez se lo reintegrara; bueno con esto quiero llegar tan sólo a dignificar que la no existir la entidad jurídicamente hablando, la entidad llamada: Comité Local de Agua Potable de Yautepec, Morelos, quien fue la entidad que recibió la tutela constitucional mediante concesión de amparo para el efecto de que se le escuchara previamente a la afectación, pues ya es algo absolutamente

imposible y superable, tanto en lo material como en lo jurídico, poder llevar adelante el designio que en aquel momento tuvo en su pro la justicia federal. En este sentido yo veo que existe una imposibilidad jurídica y material absoluta en la especie para dar cumplimiento a esta resolución de amparo, y por tanto, pienso que debo pronunciarme en contra del proyecto y porque se resuelva el mismo incidente declarándolo sin materia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Brevemente haría alguna adición a la postura del señor Ministro Aguirre Anguiano, que me resulta muy convincente y que desde luego me lleva a concluir estar en contra del proyecto, es un caso en el que hay algo en el fondo que es el otorgamiento del amparo a un Comité que cumplía funciones públicas, pero eso ya quedó reconocido en el tiempo. Aun admitiendo que hubiera una personalidad en este Comité, quien de pronto lo priva de la existencia jurídica es una ley, pero esa ley era susceptible de reclamarse en amparo, y en el caso, no se encuentra probado dentro del expediente que se haya promovido ningún amparo en relación con esta nueva afectación que se realizó a través de una ley autoaplicativa, porque al desaparecer del orden jurídico la posibilidad de que el servicio de agua fuera presentado por estos Comités, propiamente ya la ley era de efectos incondicionales, pero tratándose de una ley autoaplicativa el sistema de amparo permite que también pueda ser reclamado con motivo de un acto de aplicación, pero en el expediente hay muchos elementos que revelan que la autoridad emitió diversos pronunciamientos que fueron claramente del conocimiento de quienes fungieron como quejosos en el anterior juicio, que los habilitaba para que en el término de 15 días pudieran impugnar la inconstitucionalidad de la ley, cuestión que ya en su caso tendría que haber debatido en

otro juicio, pero lo cierto es que al no existir esa situación de que se haya hecho valer algún amparo en contra de lo que afectó en forma tal a este Comité quejoso en el anterior juicio, que esto hace imposible jurídica o materialmente cumplir con aquella sentencia, pues viene a reafirmar la postura que ha sustentado el Ministro Aguirre Anguiano, por ello yo también me pronunciaré en contra del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Añadiendo a los muy valiosos argumentos de los señores Ministros que me han antecedido en el uso de la palabra, sólo quiero hacer hincapié en que efectivamente, la protección constitucional se dio para respetar una garantía de audiencia a un agente de la Administración Pública Municipal que es el Comité, dentro de un contexto que formaba una ley vigente en ese momento, y para esa situación jurídica positiva concreta fue que se otorgó la protección constitucional, después por virtud de una nueva ley, esa situación jurídica positiva y desaparecen los entes de la Administración que había creado, consecuentemente ya no hay a favor de quien cumplir esa sentencia, yo me pronuncié también en contra del proyecto y porque se declare la imposibilidad de cumplir la ejecutoria; y por todas las razones que ya el señor Ministro Azuela y el señor Ministro Aguirre Anguiano expusieron. No habiendo mayores comentarios, sírvase tomar la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Sí señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** En contra del proyecto y porque se declare el incidente de inejecución sin materia.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** En contra y por considerar que hay imposibilidad en el cumplimiento.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En el mismo sentido del Ministro Juan Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN:** En el mismo sentido y de acuerdo con las ideas expresadas por los señores Ministros que han hecho uso de la palabra.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en contra del proyecto y porque se declare sin materia el incidente por imposibilidad jurídica y material para el cumplimiento de la sentencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Aguirre Anguiano, ¿podría usted hacerse cargo del engrose del proyecto de acuerdo con las ideas expresadas?

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Con mucho gusto señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces tome nota para que el señor Ministro Aguirre Anguiano haga el engrose. En consecuencia, se resuelve:

**ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA ESTE INCIDENTE POR IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL PARA CUMPLIR LA SENTENCIA PROTECTORA.- NOTIFÍQUESE.- CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE SU ORIGEN Y EN SU**



**OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

**NOTIFÍQUESE; "...".**

Señor Ministro Castro y Castro.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Es mi deseo señor Presidente, que el proyecto que presenté a la consideración de los señores Ministros y que fue desechado, quede como voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Así se hará.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1611/95, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ OCHOA CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 7 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSISTENTES EN EL LAUDO DICTADO EL TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL EXPEDIENTE 599/93.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone: Confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo al quejoso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consecuentemente se decide:

**PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ OCHOA CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA JUNTA ESPECIAL 7 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE HIZO CONSISTIR EN EL LAUDO DE 30 DE MARZO DE 1995, DICTADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 599/93 QUE PROMOVIÓ CONTRA PETRÓLEOS MEXICANOS Y OTRO.**

**NOTIFÍQUESE; "...".**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 248/96, PROMOVIDA POR INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN EL LAUDO DICTADO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/92, Y SUS ACUMULADOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN RESPECTIVA.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone: Confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. No suscitándose ningún comentario, sírvase tomar la votación del proyecto señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto se decide:

**PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE RECLAMA E LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ACAPULCO PRONUNCIADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 487/92 Y ACUMULADOS.**

**NOTIFÍQUESE; "...".**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****AMPARO EN REVISIÓN 1973/94,  
PROMOVIDO POR JOSÉ LÓPEZ  
MÉNDEZ Y COAGRAVIADO, CONTRA  
ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
Y DE OTRAS AUTORIDADES,  
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y  
APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE  
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE  
SE ESPECIFICAN EN LA DEMANDA.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, negar el amparo a los quejosos y con esa salvedad sobreseer en el juicio en relación con los actos reclamados de las autoridades precisadas en el resultando primero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros. No habiendo ninguna observación, sírvase tomar la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Con mucho gusto señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por consiguiente, se resuelve:

**PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ EN CONTRA DEL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE SU PRESIDENTE Y ACTUARIOS ADSCRITOS, CONSISTENTE EN EL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL 1039/93, PROMOVIDO POR TOMAS LÓPEZ QUERO.**

**TERCERO. CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS DE LAS AUTORIDADES QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”.**

(En estos momentos abandona el Salón de Sesiones el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo).

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2142/95, PROMOVIDO POR CIPRIANO GARCÍA RODRÍGUEZ Y COAGRAVIADO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS TRABAJADORES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone: Confirmar la sentencia recurrida, en los aspectos competencia de esta Suprema Corte de Justicia; negar el amparo a los quejosos y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en Turno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Con el proyecto.



**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LOS ASPECTOS COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

**SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CIPRIANO GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL NAVARRO ALAMILLA Y ARNOLDO GARCÍA CASTILLO CONTRA EL DECRETO NÚMERO 165 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE SE ESPECIFICA EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.**

**TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO PARA QUE SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 402/94, PROMOVIDO POR MARÍA LUISA PORRÚA TURANZAS DE GARCÍA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone: Revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros. No habiendo observaciones sírvase tomar la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consecuentemente se resuelve:

**PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA LUISA PORRÚA TURANZAS DE GARCÍA, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”.**

Habiendo concluido la lista del día, se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:40 HORAS)**